

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 019**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2021**

**Extracto:**

**SEÑORA TADDEI BEATRIZ Y OTROS NOTA ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY SOBRE CAMPAÑA DE  
CONCIENTIZACION Y PREVENCION DE VIOLENCIA "AQUI  
TE CUIDAMOS".**

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---

Al Señor Presidente de la  
Honorable Legislatura de la  
Provincia de Tierra del Fuego

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
13 JUL 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 019	Hs. 15:20
FIRMA: 	

PROYECTO DE LEY  
CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN  
Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA  
"AQUÍ TE CUIDAMOS"



**Autoría:** Beatriz Taddei  
Sandra M. Dell'Aquila  
Juan Francisco Obiol  
José C. Moyano Barro

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO Nº 1021	07 JUL. 2021	14:30
		folios
Patricio LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

**Visto:**

Que ante el aumento en nuestro país de los casos de femicidios, acosos, discriminación, violencia familiar y en general, caracterizada como toda acción, omisión, abuso, que afecte la libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona sobre otra.

**Considerando:**

Que es obligación del Estado lograr fomentar las diferentes políticas públicas destinadas a prevenir y proteger a todos los ciudadanos, con una mirada totalmente inclusiva, asimismo, para todas las personas con discapacidad.

Que el Estado tiene una obligación de medios, es decir, de intentar todas las medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural-a su alcance- que promueva a salvaguardar a toda la comunidad.

Que la medida más importante sería la prevención, pero también concientizar a las personas que sufren algún tipo de problemática, que no es una vergüenza que tengan que esconder, sino que deben "denunciarlo", ya que si este tipo de situaciones se esconden, pueden causar graves problemas psicológicos y/o en la salud, afectando relaciones sociales en la futura vida de los que la vivencian, por lo que el correspondiente apoyo y contención, es algo imprescindible.

Que la prevención social sería una forma más de lograr prevenir este tipo de acciones violentas.

Que todas las formas de maltrato producen en los individuos daños variables en función de diversos factores, especialmente la intensidad con que se ejercen y su persistencia en el tiempo, pero siempre significan un atentado contra su vida y su salud afectando su desarrollo integral y dejando secuelas en su futuro personal.

Que en este marco, en Argentina se dictó la Ley 26485 y su Decreto Reglamentario 1011/2010 que lleva el nombre de "Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales".

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención Belém do Pará", reconoce la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos y a las libertades fundamentales, como así también una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que debe ser eliminada. En dicho convenio los Estados parte- nuestra República Argentina uno de ellos-, se obligaron, entre otras cuestiones, a actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer (inc. "b"), como también establecieron procedimientos legales y eficaces para la mujer que haya sido víctima de violencia que incluya, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso a tales procedimientos (inc. "f").



Que, la violencia de género es un tipo de violencia física y/o psicológica- entre otras- ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico.

Que es necesario desarrollar un plan Municipal, Provincial y Nacional para la prevención de este tipo de hechos, contra cualquier persona, como una herramienta más para que el Estado este presente ante situaciones de vulnerabilidad.



Que, asimismo nuestra realidad nos llevó a un profundo análisis, por lo que hoy la violencia como tal, es sufrida por cualquier ciudadano, por lo que consideramos prudente desarrollar una campaña amplia de difusión masiva, para prevenir este tipo de hechos sin distinción de género. Frente a esta situación presentamos el emblema de la campaña "Aquí Te Cuidamos".

**Por los motivos expuestos la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de:**

**LEY:**

**ARTICULO 1º:** Créase la Campaña de Concientización y Prevención "AQUÍ TE CUIDAMOS".-

**ARTICULO 2º:** Apruébese el emblema de la campaña "AQUÍ TE CUIDAMOS".

**ARTICULO 3º:** Siendo el objetivo de esta campaña: difundir el emblema "AQUÍ TE CUIDAMOS" y lograr así a través de la publicidad, prevenir y/o desenmascarar una situación potencial de peligro con una toma de conciencia colectiva de las situaciones de violencia social que hoy se vive.

**ARTICULO 4º:** El emblema será difundido por los distintos medios de comunicación de alcance provincial.

**ARTICULO 5º:** El Poder Ejecutivo realizará afiches con el emblema de la campaña "AQUÍ TE CUIDAMOS" con el fin de generar una conciencia social sobre la importancia de la prevención en pos de erradicar en la sociedad todo tipo de violencia, sin distinción de géneros, para ser colocados en lugares de alcance masivo.



**ARTICULO 6°:** Se invitará a integrar a las pautas publicitarias a representantes de instituciones relacionadas con la temática y a personalidades de reconocida idoneidad y actuación.

**ARTICULO 7°:** El Poder Ejecutivo conjuntamente con todas las organizaciones sociales y/o sindicales realizarán un trabajo mancomunado, para lograr una verdadera campaña integral para toda la sociedad, dirigida a todos los ciudadanos en general.

**ARTICULO 8°:** Comuníquese.

**Colaborador local:** Margarita Luzán Tito.....

**Emblema:** Estudio de Diseño Creativo TEDEBOLD

**Contacto de autoría:** Sandra M. Dell'Aquila, Teléfono: (011) 4098 8944;

Correo electrónico: sandradellaquila@hotmail.com

Por favor téngase a bien informar todas las novedades del presente proyecto, por cualquiera de los medios informados de contacto de autoría.

  
Margarita Luzán Tito  
DNI: 33.358.362  
Celular: 2901-540005

**PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo  
12 JUL 2021



**#AQUITECUIDAMOS**